

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. –
CARTAGENA, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 0158 del 01 de abril de 2022

AGUSTIN JOSE CARMONA AMOR, Solicitó licencia de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA del inmueble ubicado en la calle 31D N° 55-129 del barrio Olaya Herrera de esta ciudad.

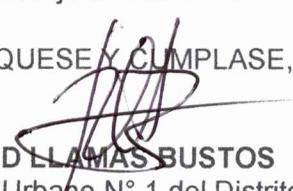
El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de 2.015 estipula: Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones jurídicas, técnicas y estructurales a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados (30 días más 15 días adicionales hábiles), la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Desde el 13 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, esta Curaduría les comunicó a los interesados que el proyecto tiene observaciones arquitectónico y cuenta con un término de 25 días hábiles para dar respuestas a las observaciones que vence el 17 de junio de 2022, término que podrá ser ampliado a solicitud de parte. se venció los 30 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones, no solicitaron la prórroga adicional de 15 días hábiles y los interesados cambiaron los profesionales y no dieron repuestas a las observaciones ni pidieron la prorrogas adicional de 15 días hábiles.

Vencido el término estipulado por Norma para dar repuesta a lo requerimiento, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente, contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias. (Provisional)